

J. 836/29

 GOBIERNO
DE ARAGON

 GOBIERNO
DE ARAGO



†
Año de 1762

Orden de S. M. comunicada á esta
 Año.^a por el Real Consejo, para que
 los Maestros de Postas del Reyno, no
 sean comprehendidos en Quintas
 ni cargas concegibles, á fin de que
 la comunicque por Vexida á los Pue-
 blos de este Reyno.

Esta res.^{da} la orden.

H. Sebastian

7
A. S.

El Rey Dias legü: Ha sido veyendo man-
dar expedir la real dñm q. es sigue: M. S.
Con motivo de pretender el Colegio de
Mescas, incluida en la presente Junta
a uno de los Postillones del Maestro de Pos-
tas de dho Lugar. Man. Seinado, y volien-
tarse lo mismo en otras partes en agui-
das Exempciones de Cargas Concedidas
Alfam. Juntas, y Levas, de q. gozan
por repetidos Decretos quanto dispu-
tan el Fuero de la Renta de Correos: -
Ha venido v. M. confirmando las cita-
das Exempciones, y todas las demas
q. expresen las Ordenanzas de la Re-
ferida Renta de Correos en q. accion
Nro de Postas del Reino se le Co-
cepuen del Alfamiento, Juntas, Le-

var, y demas Cargas, a que no devan
concurrir las Posillones los quales en-
gan, a lo menos diez y ocho años Cum-
pas, queriendo igualmente. V. M. q. los Ma-
de Postas tengan la Obligacion de presen-
tar al Ayuntamiento de su respectiva
Jurisdiccion el Nombraam^{to}. de los dos Posi-
llones de que se siabien o prettendan ser
vna, para q. a estos, y no a otros se les quie-
ren como se deve las Exempciones, q.
les competen, y que quando despidan
alguno avisen el q. nombraren en su
Lug. bien entendido, q. si esta mutacion
fuere duranre las Levas, o quinze dias
antes de publicarse no goce de las
Exempciones el nuevamente nombra-
do: Lo participo, a V. M. de Orden de S. M.
afin de q. el Consejo, se expidan las
correspondientes al Cumplim^{to}. de esta

real de extirpacion a las Conx^{es} J
demas Justicias del R. asi como se va-
rian las respectivas p. los Adminis-
tradores generales de Correos, a todos los
Ma^{es} de Postas: Dios q. a. J. T. m. a.
como aseo: El Paro veinte, y siete de
henro de mil setecientos sesenta y
dos. D. Ricardo Gal = señor Obis de
Cartagena = Thuvienase publicado en
el Consejo esta real orden acordada en Cum-
plimiento, y mandò q. para su obex-
vancia se participase a las Justicias
del Reyno: Y q. V. e. lo haga pres.
en el Acuerdo de esta Aud. afn de q. se
el se comuniquen las ordenes conx^{es}.
a las de los Pueblos de ese R. y la parti-
cipo de la del Cono. de cuyo R. se escribio
darme aviso p. ponerlo en cumplimiento
Dios q. a. N. e. m. a. M. de Ten. T. de
1762. Jm
C. Juan de Lencinas

Impreso en la Imprenta del Casselari



Año
11
Mayna
Gaxas
Salva
Peralta
Villave
Crisp
Pinar

Larrea a 7 de febrero once de 1762. Qui. a. Gal.

Obedecese la orden a su magd, que expresa esta
Carta segun se cumplay execute en todo, y por
todo lo que por ella se manda. Comuniquese
a los Comisarios del Reyno, para que estos
la hagan suya por vereda a las Anticias
de los Pueblos de un Partido a fin de que
tenga su debida obsequancia, y cumpli-
miento. Registrada te archue

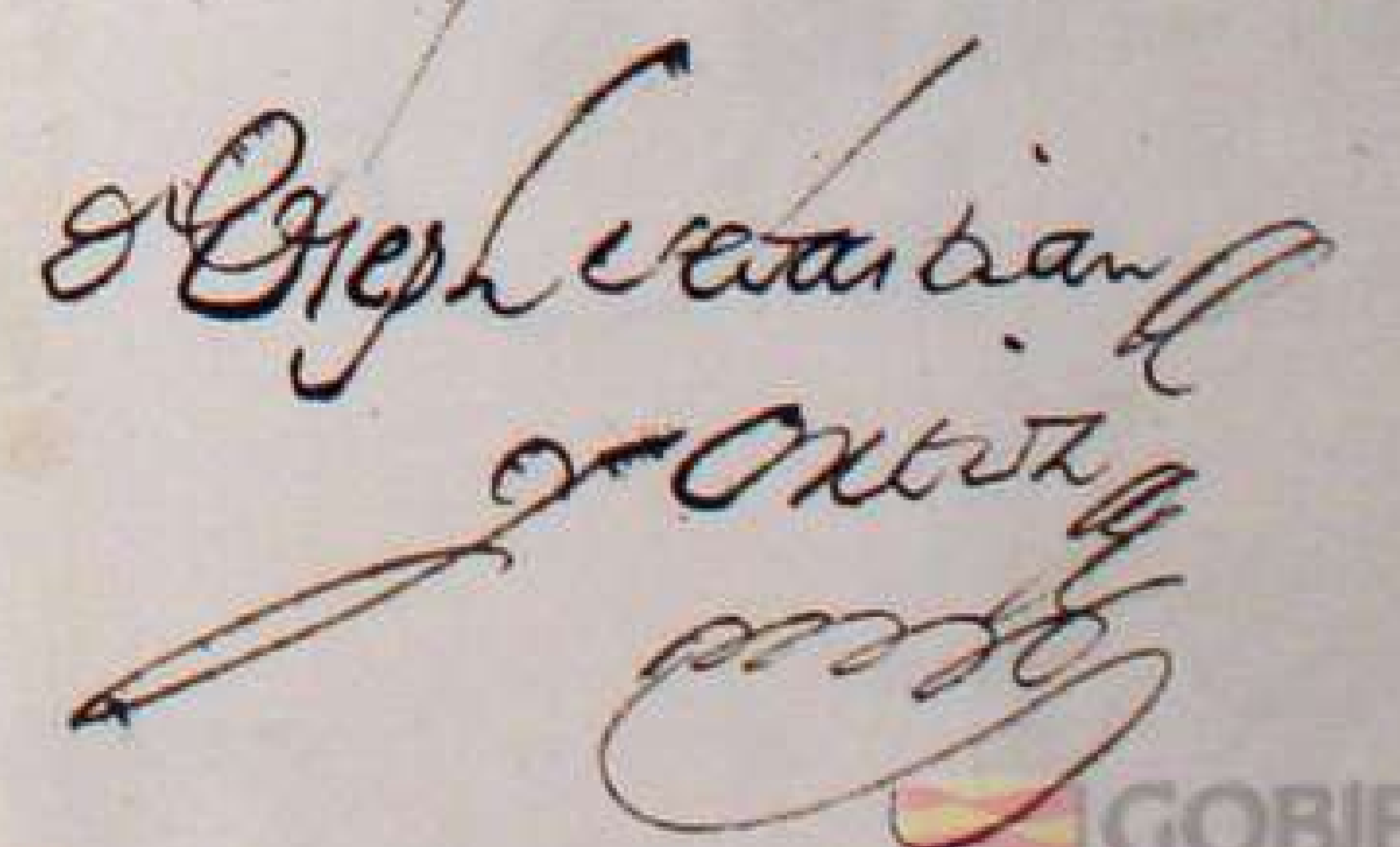


Copia.

+

De Orden del R. Acuerdo, xerrito a
Vn. la Copia asunta del R. Decreto,
por el que S. M. se vixbe exponer a
las Macotas de Portas, y Portillones. q.
expresa de Cargas conegiles, Alo/arni-
entor, Quintas, y Lebas; a fin de que Vn.
lo haga vaben por vereda a las Justicias de
los Pueblos de ese Partido, para que tenga
su debida obsequancia, y cumplim:
Y de quezax Vn. en executarlo espere avi-
so, por mano del S.º Regente, para dar
cuenta.

Dios 3.º a Vn. m. a. Tana
gora, y Feb. 27 de 1762.



+

Muy S. mio: queda en mi poder
la copia de la Resolucion del Rey (Dios
leque) indultando los sortillones & Jui-
tas, y Carros conefiles, que esta ya
publicada en el Partido por oñ & la via
Percebada, y no obstante la repitire, por
la de ere M. Acuerdo.

Dios que à oño me. on.
Calatayud 5 de Mayo de 1762.

M. M. de S.
su mas leg. ser.

Don Nazario Suarez
de Figueroa

Don Joseph Sebastian, y Oñ.

Handwritten text at the top of the left page, including a large decorative flourish.

la copia de la Real Cedula de 27 de Mayo de 1762, en virtud de la qual se mandó que se liberasen los Maestros de Porteria, y Portillones, y Cargos de Concejiler, alofam. Quintas, y Sevras, el que ha de publicar, y en virtud de lo pasado, a noticia de los Pueblos del Partido, para su observancia como Vm. me prebiene.

En fecho de Madrid a 27 de Mayo de 1762.

Yo el Rey.

Yo el Rey.

Handwritten text at the bottom of the left page.

Mi S. mo, Recívo la de Vm. de 27. del pasado, con la copia del R. Decreto de Su Mag. que Digo que libertando a los Maestros de Porteria, y Portillones, y Cargos de Concejiler, alofam. Quintas, y Sevras, el que ha de publicar, y en virtud de lo pasado, a noticia de los Pueblos del Partido, para su observancia como Vm. me prebiene.

Nro. S. que a Vm. m. an. Benabarre, y Masas 8 de Mayo 1762.

Yo el Rey.

Yo el Rey.

Yo el Rey.



Ciudad y mío: con la de vna de 27 de pasado
 recibo el n^o decreto por el que su se siue
 canhonera a los maestros de Pontas y Pont
 llones q^e expresa, se carga concejiles, áloja
 mientos, Quintas, y Lebas, advirtiendos q^e
 vereda lo haga saber alas Justicias de
 los Pueblos del Partido dem cargo para
 q^e tenga su devida observancia y cumpli
 miento: Y no obstante q^e en el citado
 mi Partido no ay sugeror de la clase que
 comprehende la expresada A. l. m. q^e no
 ay enen noticia de ella la expedire para su
 inteligencia.

Dios que avn m. de Jacea
 de mayo de 1762

B. Mdelm
 m. seg. rev.
 Chime de Silva

Or m
 S. D. Joseph Svaru. y Omita

6

Muy señor mío. Comunicare á los Pueblos de este Pa.^{do} en la primera Reunión de R.^{do} Decreto por el que S. M. se refiere exponer á los Ministros de Postas y Postillones que mencioná decargas Consegiles de las Quintas y Levas, cuyo exemplar me indico ye Vm. de orden del R.^{do} Acuerdo en fecha de 27. de Feb.^o último.

Dios p. a. Vm. m. d. Daroca
7. de Mayo de 1762.

Yo el Sr. D. Juan de
Saxa
Jefe de la Real
Junta de Armas

J. D. Joseph Sebastian y Cortés



7
Yo y Sr. mio: He recibido el
Sr. Decreto, q^e u me remite
con el Sr. Acuerdo, por el qual
su. se ha servido en anexar a los
Maestros de Portos, y Portellones de
Cargas concejiles, Alorcan. Juntas
y Juntas, y lo comunicare por vereda
a los Pueblos de este Partido, para su obediencia.
Dios que. a v. mud. and. como
sus. Alcañiz y Maxos 7 de 1762.1.

PM de V. J. su
maior sen^{do}

Antonio Ruiz de los Rios

ⁿ
Sr. D. Joseph Sevastian y Ortiz.

Visto por el Sr. D. N. de S. M. Recibo con la de V. M. de
 veinte, y siete del antecedente el 12.º de
 cinco p.º de q. va un q. de veinte coronas
 a los uaceros de Postas, y Postillones de
 cargas Concejiles, Aljames, Quintas, y le
 bas como en el se expresa; y para su cum-
 plimiento y obediencia lo hace publicar
 en esta Capital, y comunicare por be-
 xeda a los Pueblos de la Comarca de
 este Partido. N.º de S. M. de S. M.
 a. 17.º, y quatro 6 del 762.º

B. J. M. del m.
 su mas leg.º ser.
 J. Ramon Ardui, y Villomayor

J. D. J. de S. M. de S. M. de S. M.

(Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

+

M. m. m.
M. m. m.: con la de lra de 27 del
pasado he exercido la copia del R.
Decreto que de orden del R. Acuerdo
do me dixide, por el que se ha
ve conexas a los Maestros de Por-
tas y Postillones que expresa el
Cargas Concejiles, Maxam, ^{to} Jurim-
tas, y Levas, de que queda adverti-
do para hacerlo saber a las Justi-
cias, y que se lo de supunual, y de
vido Cumplim.^{to}

M. m. a lra m. d. D. de Baltas
y Marzo 6 de 1762

M. m. a lra m.
Lra m. att. reg. sev.
Joseph Sebastian y otros

Joseph Sebastian y otros



Qui Señor mio: Decido la de S. escrita
de orden de los Señores del Real Audi-
encia, con fecha de 27 del anterior, con la
copia que le acompañava, del Real De-
creto, por el que S. M. se sirvió Exonerar
a los Maestros de Postas, y portillones, que
Expresa, de Cargas Concegibles, a lo mien-
tro, quintas y levas, a fin de que solo
haya saber por Vereda, a las Justicias
de los Pueblos de este partido para que
tenga su debida observancia y cumpli-
miento: todo lo qual en su virtud que
de executado, segun y Como se manda

Diego

Qui S. mo; Rex. la. & Ma. de orni
 del R. Acuerdo, con la copia original, del R.
 Decreto, q. S. M. se ha servido Expedir, a fa
 vor, de los Maestros de Partes, y Partillos nes
 Exempci mandoles, de Cargo. Contes. Tunitas
 y deos, lo q. han Saben por Vereda, a los
 Sub. del Partido, y desta Ciudad. para q. la
 observe y guarde, en la parte que le toca.

Dado para Servir a Omd. con Vered.
 Voluntad, 200. año S. mo. oñ. m. d. a.
 Texul y Maxes S. A. 1762.

B. M. de Orni
 Seg. y af. de
 Ant. Lph. Sub.

S. D. Jph. Seg. y Oñ.



Handwritten text, likely a letter or report, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

Handwritten text, likely a signature or a short note, written in cursive script.

Handwritten text, likely a signature or a short note, written in cursive script.

Muy Venor mio: Participo a Vmd. haber
recivido la orden de esse R. Acuerdo
de 27 del pasado, con el R. Decreto,
por el qual V. M. (Dios le pague) se sabe
exonerar a los Mautros de Portu y
Partinonu, q. espansa, a Carou Concei.
les, Alojam. Quintas, y Lebas, el qual
hazi prouiso a esta Ciu. y por recuda
a todos los Pueblos de su Partido, sin
perdiada de tiempo; Lo que Vmd. se sea
dizã poner en noticia de la superior
comprension de esse R. Acuerdo.
Año V. por V. a Vmd. m.
a. d. Amazona A. de Marzo a 1762.

Handwritten signature and name: Pedro de S. ...

Handwritten signature and name: D. Jph. Sebastian, Ortiz.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Muy señor mio: por la de Vm. con fecha de
2 de los Corrientes en que esta incluido el R.
Decreto, que su mag. se sirve exonerar a los
maestros de Postas, y Postillones, que expusa
de Cargas Conyugales, alojamientos, Quintas
y Levas queda este Arreantam.^{to} en que se
cumpla lo mandado por su mag. (Que Dios

haga) Nuestro Señor J. de Vm. mu. an. Paga
y Marzo 4 de 1762.

J. de Vm. de Vm.
sus mas seg. serv.

J. Antonio Bodony
Joaquin Rubio y Bion
Bautista Masas
Joseph Masip Antoniogarcia
Silvestre Vila
Jayme Vilach ^{Por} ca. ^o _{ca.} ^o _{ca.}

Por J. de Vm. J. de Vm. y O. de Vm.

Suplico a V. M. por la de V. M. con fecha en

los dichos dias en que con el dicho V. M.

Quero, que de V. M. se me comunique lo

que me toca en lo que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

y que queda en V. M. en que se

completa lo que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.

de V. M. en que se trata de V. M.